JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 2023 0497.
Demandante: Merdian Consulting L.T.D.A.
Demandado: Carlos Alfredo Torres Romero.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 82 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

.

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 82, indíquense los fundamentos de derecho que se pretendan relacionar con las respectivas pretensiones y hechos de la demanda.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez